

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

#### LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.3310
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.9051
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	5.1326
Acero inoxidable 430	Kilogramo	5.1326
Acumuladores	Kilogramo	0.8522
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2823
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	46.0051
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4999
Aluminio	Kilogramo	4.6774
Aluminio granular	Kilogramo	9.4601
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3588
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balaustra	Kilogramo	1.0621
Block de grafito	Kilogramo	5.8145
Boleto de metro	Kilogramo	0.3943
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.3875
Bronce	Kilogramo	65.3113
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.4867
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.4946
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.8627
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	13.8790
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	34.8252
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	90.3325
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	20.1723
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	6.6972
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	19.1525
Cable de fuerza	Kilogramo	13.8241
Cable polilam	Kilogramo	28.1692
Cámara de hule	Kilogramo	0.3730
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	7.3528
0.80 m.	Pieza	14.9629
1.00 m.	Pieza	21.9745
1.20 m.	Pieza	33.1498
1.40 m.	Pieza	54.3053
1.60 m.	Pieza	59.0765
1.70 m.	Pieza	68.8378
1.80 m.	Pieza	73.8068
2.00 m.	Pieza	102.6201
2.20 m.	Pieza	148.7585

Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2543
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.5537
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0184
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3667
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	25.9398
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0611
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.7817
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.9703
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.3697
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	10.0570
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.5330
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.0417
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.7227
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.6439
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2534
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.4148
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.3798
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.1109
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.9081
e) Tractores	Kilogramo	2.3135
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.2239
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.9267
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1603
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1406
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1282
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1153
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.8788
Escoria de bronce	Kilogramo	44.6636
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2461
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	2.5747
Fierro colado	Kilogramo	0.8885
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1736
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.8674
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.9826
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.4001
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.8354

Grasa de coco	Kilogramo	1.2003
Grasa de soya	Kilogramo	1.1319
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8344
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1533
Lata alcoholera	Pieza	2.7561
Latón	Kilogramo	54.1481
Leña común	Kilogramo	0.0267
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	8.4729
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	10.8938
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	13.3146
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	14.5250
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.7227
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7576
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.6004
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1253
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.0261
Madera creosotada	Kilogramo	0.0535
Madera de empaque	Kilogramo	0.1857
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2412
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5348
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6397
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.7684
Papel archivo	Kilogramo	0.2222
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0980
Papel cesto	Kilogramo	0.0249
Papel con tubo	Kilogramo	0.5705
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5650
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1705
Papel kraft	Kilogramo	0.1989
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.6656
Papel periódico	Kilogramo	0.2694
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2949
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.5052
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2515
Papel viruta color	Kilogramo	0.2268
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1848
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0628
Pintura caduca y gelada	Litro	0.4868
Plástico	Kilogramo	0.6273
Plástico acrílico	Kilogramo	0.9668
Plomo	Kilogramo	9.8061
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	8.4348
Polietileno	Kilogramo	0.5995
Polipropileno	Kilogramo	1.1126
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1328
Postes de concreto	Pieza	19.0883
Postes de madera	Kilogramo	0.1827
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	17.6507

Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2462
Rebaba de aluminio	Kilogramo	9.0800
Rebaba de bronce	Kilogramo	42.0049
Rebaba de cobre	Kilogramo	58.2715
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3304
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0145
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.6227
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5865
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4627
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.7651
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9926
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.2619
c) Polipropileno	Pieza	1.6757
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.0073
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	33.2806
b) Regulares	Pieza	17.1959
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.6886
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	44.6714
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.3981
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4526
Tierra de plomo	Kilogramo	4.5681
Tierra de zinc	Kilogramo	11.9115
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.5194
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.1033
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	4.7590
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.8836
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.9662
Tubería admiralty	Kilogramo	49.7937
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	144.0774
Tubería HK 40	Kilogramo	13.7640
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	13.8035
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	10.1252
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	7.7320
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	6.2785
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	4.9139
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0582
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0470
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	28.6353

**\*Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2006.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2006.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Juan Rafael Tilo Sosa Que.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0001/2006.

**CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/027/2006**

Proveedor: Juan Rafael Tilo Sosa Que

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR JUAN RAFAEL TILO SOSA QUE.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 Letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2346/2006 de fecha treinta y uno del mes de julio de dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0001/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Juan Rafael Tilo Sosa Que, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil seis.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Aplicados de la Conurbación del Pánuco, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 013/11/OIC/RS/2006**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACION DEL PANUCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/1388/2006, de fecha catorce de agosto de dos mil seis, que se dictó en el expediente número RP-0001/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Sistemas Aplicados de la Conurbación del Pánuco, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de agosto de 2006.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Imi Norgren, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1420/2006.- Expediente RS/0072/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON IMI NORGREN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV, y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1412/2006, de ocho de agosto del dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0072/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Imi Norgren, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente

a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado; si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación no ha pagado la multa que le fue impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

México, D.F., a 8 de agosto de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Constructora Argo Peninsular, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1526/2006.- Expediente RS/0102/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CONSTRUCTORA ARGO PENINSULAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1485/2006, de siete de agosto de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0102/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Constructora Argo Peninsular, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 8 de agosto de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Surtidora Comercial Nazas, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número I.775/2006-II, emitida por el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/04262/2006.- Expediente PISI-A-COAH-NC-DS-0088/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA SURTIDORA COMERCIAL NAZAS, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO I.775/2006-II, EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

El C. Juez Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número I.775/2006-II, promovido por la empresa Surtidora Comercial Nazas, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria, en los términos siguientes:

“...Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, procede CONCEDER LA SUSPENSION DEFINITIVA, para el efecto de que le sea suspendida la sanción administrativa dictada el cinco de julio de este año, en el procedimiento Administrativo de Sanción a empresas, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro del expediente administrativo PISI-A-COAH-NC-DS-0088/2003, esto es, se le permita a la parte quejosa contratar y presentar propuestas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, es decir, que no se le haga efectiva la suspensión temporal de realizar lo anterior por un plazo de tres meses, hasta en tanto, se dicte la resolución definitiva.

**QUINTA.-** Por su parte, por lo que se refiere a la multa impuesta por la cantidad de \$678,657.50 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), derivado de la resolución dictada en el cinco de julio de dos mil seis, dentro del Procedimiento administrativo de Sanción a Empresas número PISI-A-COAH-NC-DS-0088/2003, con fundamento en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, lo procedente es CONCEDER LA SUSPENSION PROVISIONAL (sic) solicitada, para que no se haga efectiva la sanción impuesta a la parte quejosa, consistente en una multa de \$67,657.50 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), hasta en tanto se notifique a las autoridades responsables la resolución que emita este juzgado con motivo de la resolución definitiva (sic).

...En el entendido de que la presente medida cautelar no es concedida respecto de otros actos violatorios de diversas normas legales, o de actos realizados con posterioridad a la presentación de la demanda, y que constituyan cuestiones no planteadas en la misma, y queda condicionada a que los actos de que se trata no se hayan consumado.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza.-** Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAP/33/2005.

**CIRCULAR No. OIC/IPN/06/06**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SALMAN SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes  
de las dependencias y entidades  
de la Administración Pública Federal,  
Procuraduría General de la República  
y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1 fracción II, 2 fracción III, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha once de agosto de dos mil seis, dictada en el expediente número PAP/33/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses, el que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de agosto de 2006.- El Titular del Área, **Enrique Edgar Rodríguez Mena**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Dataphone de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 025/2006**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON DATAPHONE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I apartado 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, atento a lo expresado en el considerando III y resolutivo quinto de la resolución de cuatro de julio de dos mil seis, dictada en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0039/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Dataphone de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la persona mencionada, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de dos mil seis.- El Titular del Área de Responsabilidades,  
**Octavio Ramírez Ruiz.**- Rúbrica.